

Información General

Origen

Interno

Tipo de Información

Información Interna

Categoría del Proceso

Procesos Estratégicos

Proceso

Gestión de Planeación

Subproceso

Gestión de Planeación

Revisor del Proceso

Jose Oswaldo Otalvaro Castro

Dueño del Documento

Jose Oswaldo Otalvaro Castro

Contenido

Copia Autorizada

ALPOPULAR ALMACÉN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias, la Junta Directiva de Alpopular Almacén General de Depósitos S.A. – ALPOPULAR S.A. ha adoptado voluntariamente los siguientes lineamientos con el fin de contar con mejores prácticas de Buen Gobierno al interior de la compañía.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo que se creen dentro de la Junta Directiva de ALPOPULAR S.A., así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, y las normas de conducta de sus miembros, todo ello encaminado a lograr la mayor efectividad y control en sus funciones de gestión y representación de los intereses sociales.

ARTÍCULO PRIMERO – COMPOSICIÓN: La Junta Directiva está compuesta por cinco miembros Principales y sus respectivos Suplentes personales, que son nombrados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año, y son indefinidamente reelegibles. Los Suplentes no ocuparán el lugar del Principal sino ante su ausencia temporal o absoluta. La ausencia de un miembro de la Junta Directiva por un período mayor de tres meses producirá la vacante del cargo de Director, y en su lugar el Suplente ocupará el puesto por el resto del período. La Junta Directiva tiene como Secretario al Secretario General de ALPOPULAR S.A. Los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea, deberán suministrar la información y documentos necesarios para efectuar la solicitud de posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los plazos y en los términos establecidos para el efecto por el ente de control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la reglamentación contenida en el presente artículo, según los Estatutos de ALPOPULAR S.A., los Suplentes de los miembros Principales de la Junta Directiva podrán ser llamados a sus deliberaciones cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, caso en el cual los Suplentes tendrán voz pero no voto y devengarán la misma remuneración de los Principales. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de ALPOPULAR S.A., a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se invita tanto a los miembros Principales como a los Suplentes, lo cual permite que estos últimos se mantengan informados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Según su origen, los distintos miembros de la Junta Directiva se clasificarán de la siguiente manera:

- **Miembros Independientes:** Corresponde a aquellos miembros de la Junta que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y regulación aplicables para ser considerados como independientes.

- **Miembros No Independientes:** Corresponde a aquellos miembros de la Junta que no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y regulación aplicables para ser considerados como Independientes.

A su vez, estos miembros de la Junta Directiva se podrán clasificar además como:

- **Miembros Ejecutivos:** Corresponde a aquellos Miembros No Independientes que ostenten la calidad de representantes legales de la Sociedad o hagan parte de la alta gerencia de la misma.
- **Miembros Patrimoniales:** Corresponde a aquellos Miembros No Independientes que sean Accionistas de la Sociedad o hubieren sido expresamente postulados por un Accionista o grupo de Accionistas para integrar la Junta Directiva.

Al menos el veinticinco por ciento (25%) de los renglones de la Junta Directiva deberá tener el carácter de independientes. El porcentaje de Miembros Independientes podrá incrementarse, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que su número guarde relación equivalente con el capital flotante.

Para efectos de la conformación de la Junta Directiva se observarán las normas legales pertinentes, y las políticas y procedimientos que establezcan los Accionistas de la Sociedad.

Siempre que se designe por primera vez a un miembro de Junta, el Gerente General o quien este delegue, pondrá a su disposición la información necesaria para que pueda tener conocimiento específico respecto de ALPOPULAR S.A. y del sector en que se desarrolla; de sus responsabilidades, obligaciones y atribuciones, y de las directrices de la Sociedad en materia de gobierno corporativo. Para efectos de lo anterior, la alta gerencia de la Sociedad desarrollará un proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva. Una vez posesionado un miembro de la Junta Directiva, deberá procederse por parte de la Secretaría General de ALPOPULAR S.A. a su registro como tal ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará presidida por el Director designado como su Presidente por los miembros de la Junta Directiva. Dentro de las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran:

1. Evaluar y preparar anualmente junto con el Gerente General de la compañía y el Secretario de la Junta Directiva el plan anual de trabajo de este estamento, en el cual se determine el número mínimo de reuniones ordinarias y su duración estimada, con el fin de someterlo a consideración de sus miembros.
2. Propender por la realización de las convocatorias de las reuniones en los términos previstos en las disposiciones legales y en los Estatutos.
3. Evaluar el orden del día de las reuniones, propuesto por el Gerente General de la compañía, y cuando lo estime pertinente, proponer la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

4. Propender por la entrega de información oportuna y suficiente a los Miembros de Junta Directiva por medio del Secretario de la Junta.
5. Presidir las reuniones y manejar los debates.
6. Velar porque la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
7. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los Accionistas y la Junta Directiva o entre la Junta Directiva y la alta gerencia cuando fuere necesario.
8. Hacer seguimiento a los asuntos decididos por la Junta Directiva y a sus encargos que así lo requieran.
9. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
10. Las demás funciones que establezcan la ley, los estatutos sociales, este Reglamento y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

ARTÍCULO TERCERO – REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en la Sede Principal de ALPOPULAR S.A., pero por determinación de la misma podrá también reunirse en otro lugar o en cualquier ciudad donde exista Sucursal u Oficina de la compañía. Las reuniones tendrán lugar cuando menos una vez al mes, y las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o de ALPOPULAR S.A., o a petición de dos (2) miembros de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal. A sus sesiones podrá convocar, con voz pero sin voto, al Gerente General de ALPOPULAR S.A., al Secretario General, a los Gerentes de Área, a otros empleados de ALPOPULAR S.A. y al Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva también podrá deliberar y decidir válidamente mediante los mecanismos previstos en la Ley 222 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO CUARTO – CONVOCATORIA: El cronograma de reuniones ordinarias de la Junta Directiva será acordado con antelación para cada año calendario, para lo cual se señalarán la periodicidad, hora y fecha de cada una de las sesiones, pudiendo modificarse excepcionalmente cuando las necesidades así lo exijan. El Secretario de la Junta confirmará la convocatoria a las reuniones ordinarias por lo menos con un día calendario de anterioridad a la fecha de la respectiva reunión, y a las reuniones extraordinarias por lo menos el mismo día de la reunión. La convocatoria se podrá realizar por medios electrónicos o por vía telefónica, a las direcciones de correo y/o teléfonos registrados en la Secretaría General por cada uno de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO QUINTO – QUÓRUM: La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros principales, y/o miembros suplentes actuando en nombre de su principal ausente, cada uno de los cuales tendrá un voto, y sus decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros principales presentes o suplentes actuando en nombre de su principal ausente. En caso en que se produzca un empate en dos (2) oportunidades, se considerará ganado lo sometido a votación.

ARTICULO SEXTO - DECISIONES Y ACTAS: Todos los actos y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas que serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la respectiva reunión. Las actas o resoluciones se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario General. Las actas se aprobarán en la reunión siguiente; por ende, se darán a conocer a los miembros de Junta Principales y Suplentes con anterioridad a la siguiente reunión, para efectos de su aprobación. En caso de ser necesario, la Junta podrá delegar en dos (2) o más de sus miembros presentes la revisión y aprobación de las actas. También podrán aprobarse algunos de los puntos del acta o incluso las actas completas en la misma sesión, caso en el cual corresponderá al Secretario presentar el texto definitivo respectivo a consideración de los miembros presentes, después de un receso para su elaboración.

ARTÍCULO SÉPTIMO - SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Secretario General de ALPOPULAR S.A., quien tendrá como funciones las siguientes:

1. Asistir al Gerente General de ALPOPULAR S.A. y al Presidente de la Junta Directiva, en la preparación del plan anual de reuniones de la Junta Directiva.
2. Propender porque se realicen las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva de acuerdo con el plan anual o sus modificaciones y en los términos previstos en las disposiciones legales y los Estatutos.
3. Asistir al Gerente General de ALPOPULAR S.A. y al Presidente de la Junta Directiva en la preparación del orden del día de las reuniones de la Junta Directiva, velando por la adecuada presentación de los asuntos que hagan parte de éste.
4. Poner a disposición de los miembros de la Junta Directiva el material pertinente que será objeto de las respectivas reuniones. Siempre que el mismo le hubiere sido suministrado con suficiente antelación, el Secretario remitirá a los miembros de la Junta Directiva el material asociado a la respectiva reunión dentro de los cinco (5) días calendarios anteriores a cada reunión.
5. Verificar la conformación del quórum deliberatorio y decisorio en cada reunión.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, que serán sometidas a consideración y aprobación de dicho órgano para su incorporación en el libro de actas una vez verificado que las mismas reflejan debidamente el desarrollo de las sesiones.
7. Dar fe de los acuerdos y de las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
8. Conservar en debida forma la documentación recibida en desarrollo de sus funciones y velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva, garantizando que sus actuaciones se adelanten de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, el presente Reglamento y demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.
9. Las demás funciones que establezcan la Ley, los Estatutos Sociales, este Reglamento y los demás documentos de gobierno corporativo de la Sociedad.

Ante la ausencia del Secretario General de ALPOPULAR S.A., la Junta Directiva podrá nombrar un secretario ad hoc.

ARTÍCULO OCTAVO - RÉGIMEN DE CONDUCTAS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al régimen de conductas, inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo adicionen y modifiquen. Los Directores informarán a la Junta Directiva, las relaciones directas e indirectas, que mantengan entre ellos, con la entidad, con proveedores, con clientes o con cualquier grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto. Los miembros de la Junta Directiva deberán revelar los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incursos y abstenerse de participar en las discusiones y decisiones relacionadas con dichos asuntos.

ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES: Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones, sin perjuicio de las contempladas en los estatutos sociales de la compañía:

1. Formular la política general de ALPOPULAR S.A. y sus planes y programas, controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política de la sociedad.
2. Formular las políticas básicas de la Administración General de ALPOPULAR S.A. y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar la estructura administrativa de la compañía, a nivel de las Gerencias de Área y los Comités internos, externos o mixtos que se estime conveniente, con base en propuesta que le presente el Gerente General de ALPOPULAR S.A.
4. Designar y remover al Gerente General de ALPOPULAR S.A. y al Secretario General y fijar sus asignaciones. Nombrar al Oficial de Cumplimiento y al Suplente del Oficial de Cumplimiento y asignar a los Gerentes de Área facultades de Representación Legal.
5. Crear e integrar Comités especiales, permanentes o transitorios con el fin de que asesoren al Gerente General de ALPOPULAR S.A. y aprueben y autoricen actos que por su naturaleza o cuantía correspondan a la Junta Directiva.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, las cuentas, el inventario y el Balance General de fin de ejercicio con su correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria y en asocio con el Gerente General de ALPOPULAR S.A., el Balance del ejercicio acompañado de los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y el informe sobre la marcha de la compañía y sobre las reformas, innovaciones y ensanches que estime convenientes para el mejor desarrollo del objeto social; este informe puede ser el mismo del Gerente General, si la Junta Directiva decide acogerlo y adherirse a él, o uno distinto o simplemente complementario.
8. Proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas estatutarias que considere convenientes.
9. Reglamentar el funcionamiento y la organización interna de la compañía.

10. Autorizar, con el lleno de las formalidades legales, la creación o supresión de oficinas en el país.
11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las propias, y servir de órgano consultivo permanente del Gerente General de ALPOPULAR S.A.
12. Delegar en el Gerente General de ALPOPULAR S.A. aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha de la compañía y que por su naturaleza sean delegables.
13. Dar autorizaciones generales al Gerente General de ALPOPULAR S.A., señalar la cuantía de los actos, contratos y operaciones que éste puede realizar sin previa consulta de la Junta Directiva y facultarlo para que, de manera permanente o transitoria, delegue las funciones que señale la Junta Directiva, en uno o en varios de los Empleados de la compañía.
14. Autorizar al Gerente General de ALPOPULAR S.A. para enajenar los bienes inmuebles y para gravar los bienes de la compañía en las cuantías que fije la Junta Directiva.
15. Decidir si las diferencias que ocurran con personas distintas de los Accionistas con motivo del ejercicio social, se someten a arbitramento o se transigen, y autorizar al Gerente General para la celebración de los actos y contratos pertinentes.
16. Estudiar, aprobar y realizar seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y el presupuesto anual de ALPOPULAR S.A.
17. Autorizar las inversiones de capital de ALPOPULAR S.A. en las entidades que la Ley autorice, dentro de los límites señalados.
18. Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión de su seno, los libros de cuentas, los documentos y la caja de la compañía.
19. Darse su propio reglamento.
20. Decidir sobre las vacaciones y licencias del Gerente General de ALPOPULAR S.A. y del Revisor Fiscal, sobre las excusas de los Gerentes de Área y llamar a sus respectivos Suplentes.
21. Otorgar las comisiones al exterior de los Directores y demás empleados de la compañía.
22. Reglamentar la emisión y la colocación de acciones conforme a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
23. Interpretar y resolver cómo deben aplicarse las disposiciones estatutarias cuando se presente alguna duda, previa consulta con la Superintendencia Financiera, si fuere del caso, de lo cual dará cuenta a la Asamblea General de Accionistas en su próxima reunión.
24. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, como de la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
25. Velar por el respeto de los derechos de todos sus Accionistas e Inversionistas, teniendo en cuenta los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado.

26. Adoptar mecanismos concretos tendientes a la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Accionistas, los Directores y los Administradores, y entre los Accionistas controladores y los Accionistas minoritarios.
27. Actualizar o modificar el Código de Buen Gobierno, el cual debe contener las normas, políticas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y, en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.
28. Autorizar o no la realización de auditorías especializadas que sean solicitadas por un número de Accionistas o Inversionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital suscrito. El costo y responsabilidad de dichas auditorías estarán a cargo de los Accionistas o Inversionistas que las hayan solicitado.
29. Autorizar las donaciones que haya de efectuar ALPOPULAR S.A., actuando dentro de las autorizaciones otorgadas para el efecto por la Asamblea General de Accionista
30. Aprobar el procedimiento para efectos de regular las relaciones entre los Accionistas, ALPOPULAR S.A., la Junta Directiva y la alta gerencia. La oficina designada para la atención de los accionistas, se ocupará de la gestión necesaria para atender oportunamente las necesidades y requerimientos que le formulen los accionistas, a través de los canales de comunicación que ALPOPULAR S.A. determine.
31. Preparar un informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que en la sociedad vaya a implementar operaciones que puedan derivar en la dilución de capital.
32. ALPOPULAR S.A. prepara anualmente un informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité de Control y Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.
33. Aprobar y efectuar el seguimiento de la política de gestión de riesgos de ALPOPULAR S.A., y analizar y monitorear periódicamente los principales riesgos que le informe el Comité de Control y Auditoría, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
34. Velar por la existencia de un sistema adecuado de control interno, y supervisar su eficacia e idoneidad, consistente con la gestión de riesgos vigentes. Así mismo, observar los lineamientos generales que adopte la matriz de ALPOPULAR S.A. en temas relacionados con control interno, incluyendo la realización de auditorías por parte de su Contraloría Corporativa o de firmas de auditoría independientes, para efectos de validar el cumplimiento del sistema de control interno de la sociedad y demás aspectos relacionados.
35. Atender todas aquellas otras responsabilidades que las normas legales y/o la Superintendencia Financiera y demás órganos de control le asigne de manera general o particular.
36. Aprobar los cupos requeridos por los clientes para la emisión de Certificados de Depósito de Mercancías y Bonos de Prenda, así como aprobar, para la toma en arriendo o tenencia, los lugares de almacenamiento en donde se depositará la mercancía que respaldaría la emisión de estos títulos. Para la toma de estas

decisiones, la Junta Directiva se basará en la información que aporte la Administración según lo establecido en los procedimientos internos definidos por la Administración, pudiendo la Junta, en cualquier caso, solicitar información adicional de considerarlo pertinente.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Control y Auditoría la supervisión de la eficacia e idoneidad del Sistema de Control Interno, sin que por ello pierda su responsabilidad.

Nota: Artículo modificado según Acta No. 933 del 20 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva de ALPOPULAR S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO- EVALUACIÓN: La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión y la de sus comités de apoyo, la cual deberá contemplar entre otros aspectos, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de ALPOPULAR S.A., la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. La Junta Directiva determinará en cada oportunidad el mecanismo a través del cual se llevará a cabo dicha evaluación, pudiendo considerar la participación de asesores externos. Así mismo, la gestión de la Junta Directiva y del Gerente de ALPOPULAR S.A. se encuentra incorporada en el Informe de Gestión, que de conformidad con las normas legales, se presenta al cierre de cada ejercicio social y es sometido a evaluación de la Asamblea General de Accionistas, para que imparta su aprobación o improbación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - COMITÉS DE JUNTA: La Junta Directiva de ALPOPULAR S.A. debe crear y mantener en su seno con carácter permanente los Comités que legalmente esté obligada a conformar, siendo facultativa la creación de otros comités que operen como grupos de apoyo y cuya función primordial sea analizar con la Administración en mayor detalle los asuntos encomendados para que la Junta Directiva tome la decisión pertinente.

Los comités pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de asesores externos cuando lo considere necesario, en virtud del principio institucional de la Asesoría de Expertos y de conformidad con lo regulado en el Código de Buen Gobierno, sin que ello se traduzca en delegación de su responsabilidad ni de la de sus miembros. En tal caso, determinará las funciones y alcances de cada Comité y los alcances de las asesorías externas a ser contratadas. Los Secretarios de los Comités entregarán al Secretario de la Junta Directiva las actas donde consten sus reuniones, quien las presentará a la Junta Directiva para su información.

Para la integración de los Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para ser parte de ellos, en relación con la materia objeto de cada Comité.

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva en la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de ALPOPULAR S.A., la Junta Directiva conformó un Comité de Control y Auditoría dependiente de ese órgano, el cual no sustituye la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva.

El Comité de Control y Auditoría estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas a la Junta y ser en su mayoría independientes.

El Comité de Control y Auditoría tiene como funciones las establecidas por la propia Junta Directiva y las contempladas en las disposiciones legales vigentes, y se encarga de la evaluación del control interno de ALPOPULAR S.A., así como de su mejoramiento continuo, y vela porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existan los controles necesarios. Su funcionamiento se encuentra regulado en el reglamento interno de este Comité aprobado por la Junta Directiva y en las disposiciones legales que regulan el tema del Comité de Control y Auditoría y que le sean aplicables a la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán observar, individualmente y como cuerpo colegiado, los siguientes principios:

1. Los miembros de la Junta, una vez elegidos y debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera, representan a todos los Accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de Accionistas o grupos de accionistas en particular y tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los Accionistas.
2. Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones busquen el mejor interés de ALPOPULAR S.A. y de todos los Accionistas.
3. Realizarán su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, con la dedicación de tiempo que ello requiera. Así mismo serán transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos y servicios que ofrece ALPOPULAR S.A.
4. Evaluarán los riesgos involucrados en los instrumentos de inversión que ALPOPULAR S.A. llegare a utilizar y apoyarán la labor de los órganos de fiscalización y control.
5. Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
6. Participarán activamente en las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando el material de estudio y análisis que se presente en cada reunión.

7. Evitaran los conflictos de intereses con ALPOPULAR S.A., informando sobre ellos a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre los asuntos objeto de dichos conflictos.
8. Se abstendrán de autorizar la realización de actos respecto de los cuales existan conflictos de interés o competencia con ALPOPULAR S.A. que puedan perjudicar los intereses de éste.

PARAGRAFO: La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de la Junta Directiva para el desarrollo de sus actividades, solo debe ser utilizada por ellos con la finalidad para la cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses de la entidad. Los Directores deben tratar como estrictamente confidencial toda la información que reciben en su calidad de tales, cualquiera que sea su trascendencia y deben declinar su discusión con terceros. Cuando requieran hacer uso de la misma con otro propósito al aquí señalado, deberán solicitar la autorización de la Junta Directiva para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – REMUNERACIÓN: La Asamblea General de Accionistas determinará el valor de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva para las sesiones de la Junta y de los Comités de la Junta. Los honorarios serán devengados tanto por los miembros principales como por los suplentes por asistencia a cada sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento es complementario de lo establecido en los Estatutos, en el Código de Buen Gobierno y demás documentos de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en relación con el funcionamiento de la Junta Directiva, y en las disposiciones legales que regulan el tema de la Junta Directiva y que le sean aplicables a ALPOPULAR S.A. Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por ALPOPULAR S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva y cualquier modificación posterior, deberá ser aprobado por dicho órgano y entrará a regir a partir de su aprobación. ALPOPULAR S.A. procederá a divulgar este Reglamento a través de su página web con el objeto de que pueda ser conocido por todos los Accionistas, Inversionistas, Empleados y, en general, por los Grupos de Interés de la Sociedad.

Registros Asociados

Tipos Documentales	Tradición Documental	Ubicación de Almacenamiento	Ordenación	Tipo de Información	Retención en Archivo de Gestión (Años)	Disposición Final	Relacionado Por:Documento	Link
DIN-GPL-006 REGLAMENTO INTERNO JUNTA DIRECTIVA	- Digital - Físico	DOCMANAGER, ADMINISTRACIÓN DEL SIG Y CONTROL POR DUEÑO DE PROCESO	Cronológico	Información Interna	1	Eliminar	Documento DIN-GPL-006	Ver

Copia Autorizada